

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 **2017 01006 00**

En consideración a que venció el término concedido en auto del 4 de agosto de 2022 (Drv10), sin que la demandante María Ligia Cobos Fuentes procurara el enteramiento del Fondo de Empleados Pride Colombia, en aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren materializado. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de actuación en favor de la parte demandante, previo el pago de las expensas necesarias y con las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7b827ae82cae240e9e6decea925d591e559c5810fa6593407957c8bbf356d3**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>